CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 138

De 12 de noviembre de 2009

Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, establece el requisito de Visto Bueno para el ejercicio de la actividad de buhonería, ventas de refrescos y comidas rápidas durante el mes de diciembre de 2009, en la Avenida 7ma. Central (Peatonal), que comprende del Parque de Santa Ana hasta la Plaza 5 de Mayo, Corregimiento de Santa Ana.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
-En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la instalación de negocio informal (Buhonería) en la Avenida Peatonal está regulado por el Decreto Nº 160 "Por el cual se reglamenta el uso de la peatonal, de Avenida 7ma. Central, Corregimiento de Santa Ana";

Que la actividad de Buhonería en la Avenida 7ma. Central, es una labor que muchas personas del Corregimiento y de sectores externos vienen desenvolviendo desde hace muchos años;

Que las instituciones que nos corresponde regular esta materia, debido a la proliferación de Buhoneros en la peatonal para el mes de diciembre, por muchos años se ha permitido, que durante este mes se efectúe en este lugar (La Peatonal), la actividad de Buhonería, con razón de garantizar un control en la actividad y de este modo facilitar los medios que puedan ayudar a solventar el estado económico a muchas familias de escasos recursos;

Que en la peatonal durante todo el año, hay un aproximado de 300 personas que desarrollan la actividad de buhonería como labor de sustento económico familiar;

Que durante el mes de diciembre, en los últimos nueve (9) años la actividad de Buhonería, se incrementa con gran notoriedad, por personas que buscan solventar necesidades propias a la fecha como los son Graduaciones escolares, Día de la Madre, Navidad y Año Nuevo entre otros;

Que estas actividades, desarrollada durante el mes de diciembre en la Avenida Peatonal, siempre ha estado regulada por instituciones como el Municipio de Panamá, la Junta Comunal de Santa Ana, los Buhoneros, el Centro de Salud entre otras por lo que para evitar el surgimiento de inconvenientes y garantizar el orden, el aseo del área y el fiel cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, es preciso que las autoridades locales intervengamos de manera directa en la regulación de las personas que ejercen esta actividad en la referida zona sobre todo para el mes de diciembre de los corrientes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como requisito para la instalación de puestos de venta de buhonería, bebidas y comidas rápidas en la Avenida 7ma. Santa Ana (La Peatonal) que comprende desde el Parque de Santa Ana, hasta la Plaza 5 de Mayo, desde el día 1º de diciembre de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2009, el Visto Bueno de la Junta Comunal de Santa Ana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAIR MARTÍNEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. CALOS LEE G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 30 de noviembre de 2009

Sancionado:
EL ALCALDE

BOSCO RICARDO VALLARINO C.

Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL

JAIME BARROSO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL HONORABLE CONCEJAL JAIR MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.-